

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO

Expediente N° 2006-0396-TRA-PI

Solicitud de inscripción la marca “OLIMPIA”

Productos Alimenticios Ideal, S.A. de C.V., apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Expediente Origen 2637-01)

VOTO N° 159-07

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO.- Goicoechea, a las diez horas con treinta minutos del siete de mayo de dos mil siete.

Revisado el expediente número 2637-2001 procedente del Registro de la Propiedad Industrial; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante oficio RPI-OMSD-058-2006 de fecha catorce de noviembre de dos mil seis, el Registro de la Propiedad Industrial remitió a este Tribunal el expediente número 2001- 2637, en razón de haberse interpuesto Recurso de Apelación en contra de la resolución dictada por ese Registro a las diez horas y diecinueve minutos del veintiocho de febrero de dos mil seis.

SEGUNDO.- Según resolución N° 748-2001 de las once horas cuarenta minutos del seis de setiembre de dos mil dos, dictada por la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo, todos los asuntos iniciados a partir del primero de diciembre de dos mil uno, deben ser conocidos por el Tribunal Registral Administrativo, para ser tramitados y fenecidos por resolución final con arreglo a derecho. Habiendo sido constatado que el expediente remitido a este Tribunal por el Registro de la Propiedad Industrial número 2637-2001, se inicio el 16 de abril de 2001, corresponde su conocimiento y resolución final a la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo, Segundo Circuito Judicial de San José.

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO

TERCERO.- Por lo anterior, habiéndose dictado por parte de este Tribunal la resolución de las catorce horas del treinta de abril de dos mil siete, mediante la cual se confirió audiencia a la parte, procede anular la misma dejándola sin ningún valor ni efecto, por no ser competente este Tribunal para el conocimiento de dicho expediente y ordena trasladarlo a la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo, para su conocimiento y resolución final.

POR TANTO

De conformidad con lo considerado, anúlese la resolución de las catorce horas del treinta de abril de dos mil siete, dictada por este Tribunal, por no ser competente para el conocimiento del expediente 2001-2637 procedente del Registro de la Propiedad Industrial. Trasládese dicho expediente a la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo, Segundo Circuito Judicial de San José, a la que corresponde su conocimiento y resolución final. Comuníquese esta resolución al Registro de la Propiedad Industrial y al recurrente, a quien se le previene apersonarse y señalar para notificaciones dentro del término de tres días ante dicho Tribunal. Previa constancia y copias de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, envíese el expediente a la oficina competente para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE**

M.Sc. Guadalupe Ortiz Mora

M.Sc. Priscilla Loretto Soto Arias

Dr. Carlos Manuel Rodríguez Jiménez

M.Sc. Jorge Enrique Alvarado Valverde

Lic. Adolfo Durán Abarca